

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ejecutivo Garantía Real No. 110013103051 2021 00527 00

Demandante: BBVA COLOMBIA

Demandado: JENIFER PAOLA TORRES DÍAZ

Revisado el escrito de demanda, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados el artículo 90 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Apórtese el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 50C-1976581, toda vez que en lugar de este se aportó el Nro. 50C-1976568, el cual no es objeto de la demanda ejecutiva. (Art. 468 del Código General del proceso).
- El poder conferido al abogado JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ deberá aportarse conforme lo normado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, toda vez que se echa de menos el mensaje de datos a través del cual se otorgo este.
- De conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá señalarse en la demanda el domicilio de demandante, su representante y de la demandada.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54f6cb375bbe582e826751b85138f124bbfe59e15eba698b43c2010f1e3a96a**

Documento generado en 10/12/2021 12:10:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>